



Mientras que el derecho penal ordinario cuenta con un catálogo limitado de penas y un sistema penitenciario que asegura su cumplimiento, el sistema de justicia transicional de la JEP enfrenta importantes retos respecto a su sistema de sanciones restaurativas.

Foto: Juliana Galindo

## Construyendo la san(a)ción propia: primeros hallazgos y recomendaciones para la imposición de sanciones restaurativas en el caso 005 de la JEP

### La investigación

El reciente modelo de justicia transicional en Colombia ha priorizado el paradigma de justicia restaurativa, con el fin de reconstruir el tejido social y contribuir a la reparación integral de las víctimas. Por ello, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) puede flexibilizar algunos elementos del proceso penal e imponer a los responsables de delitos cometidos en el marco del conflicto armado, además de las típicas sanciones de prisión carcelaria, las llamadas “sanciones propias” (SP). Estas últimas no serán ejecutadas en cárceles, sino que consisten en la realización de Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador (TOAR) en diferentes territorios del país. Se desarrollarán bajo las restricciones de libertad y movimiento necesarias para su ejecución por un periodo de 5 a 8 años para máximos responsables, y de 2 a 5 años para quienes no tuvieron una participación determinante. Las SP se impondrán a quienes reconozcan responsabilidad y verdad exhaustiva, detallada y plena ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) de la JEP.

No obstante, existen grandes y múltiples interrogantes sobre el contenido y los mecanismos de definición e implementación de la gran variedad de TOAR, cuya ejecución puede ordenarse

como consecuencia de imposición de SP. Para aportar algunas recomendaciones ante estos interrogantes, las investigadoras **Pilar Lovelle** (Guernica), **Juliette Vargas** (Georg-August-Universität Göttingen/Instituto CAPAZ), **Juliana Galindo** (Guernica) y **Andrea Rodríguez** (Instituto de Estudios Interculturales de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali) han investigado con el apoyo de la Mesa Técnica, Institucional y Social de Diálogo (MTP) la participación de las víctimas en el caso 005 y sus expectativas ante la JEP, respecto al contenido de esas sanciones y a sus posibilidades de participación en la definición e implementación de las mismas.

### Metodología

Entre 2020 y 2021 se entrevistaron trece representantes de las comunidades y organizaciones de víctimas, cinco apoderados judiciales de víctimas y ocho actores institucionales. Asimismo, se realizaron cinco grupos focales con más de un centenar de víctimas de comunidades étnicas y campesinas. Por otra parte, se enviaron diez derechos de petición a las alcaldías de los municipios priorizados en el caso 005, para obtener información sobre sus actividades relacionadas con SP y TOAR. Fueron realizados dos

eventos, uno de validación y otro de socialización de los resultados investigativos con los participantes en el proceso.

## Hallazgos y riesgos

Fue posible identificar una preocupación generalizada de víctimas y comunidades, que a la vez puede ser un riesgo para la legitimidad de las SP, respecto a la falta de compromiso de los comparecientes con la verdad plena, en las versiones voluntarias desarrolladas hasta 2021. A su juicio, existen todavía narrativas justificantes o eximentes de responsabilidad y, dado que el aporte a la verdad es requisito para acceder a las SP, algunos delegados de comunidades, víctimas y apoderados judiciales consideraban necesarios mecanismos de pedagogía e incidencia para promover el aporte pleno a la verdad por parte de los comparecientes. De hecho, la sanción propia se puede transformar en un camino hacia la sanación de las heridas del conflicto armado en víctimas y perpetradores. En este sentido, respecto al potencial de reconstruir el tejido social a través de TOAR y celebrar encuentros restaurativos con comparecientes, especialmente las comunidades étnicas enfatizaron la importancia de procesos de preparación con apoyo psicosocial y psicoespiritual que tuvieran en cuenta sus tradiciones y cultura.

Otro riesgo es que la JEP no abra espacios adecuados de participación. Comunidades étnicas y organizaciones campesinas consideran parte esencial del reconocimiento de sus derechos que sean tenidas en cuenta en el diseño y la implementación de TOAR. Para ello, coinciden en la importancia de concertar con sus autoridades y representantes los mecanismos y momentos apropiados para participar. No se trata solo de explicar la magnitud del daño sufrido -así como sus expectativas reparadoras-, sino también de poner sobre la mesa propuestas propias de TOAR con viabilidad y sentido para las víctimas y sus comunidades.

Respecto al contenido de los TOAR, y teniendo en cuenta los componentes territorial, étnico e intercultural en este caso, se observaron expectativas de reparación simbólica y material. De hecho, se evidenció que muchas expectativas del carácter reparador de los TOAR y de las SP excedían las posibilidades de la JEP, pues no tiene la capacidad de ordenar reparaciones económicas. Es un riesgo que la falta de claridad de la ruta para la reparación integral conduzca a revictimizaciones. No obstante, muchas iniciativas traídas por las víctimas a la discusión se refieren a proyectos propios ya en curso; actividades de pedagogía, construcción de memoria, armonización espiritual del territorio, o con potencial de articulación a otras políticas públicas de construcción de infraestructura, como los PDET o los planes de reparación colectiva.

Finalmente, la inseguridad en muchos territorios del caso 005 fue considerada un factor limitante a la hora de implementar e incluso diseñar TOAR y SP. Funcionarios de la JEP y las mismas comunidades consideran que las condiciones de violencia,

especialmente en el norte del Cauca, podrían dificultar gravemente la ejecución de TOAR en estos territorios, con el riesgo de que solo se implementen en grandes ciudades.

## Recomendaciones desde la investigación

- Impulsar iniciativas para elevar el grado de contribución de verdad de los comparecientes y promover el acercamiento entre víctimas y victimarios.
- Adelantar, para lo anterior, una preparación desde el acompañamiento psicosocial, psicocultural y psicoespiritual, y acciones de pedagogía con víctimas y sus representantes legales, con comparecientes y sus abogados defensores.
- Elaborar un catálogo de proyectos de SP y TOAR a través del diálogo con víctimas y comparecientes, en coordinación con otras entidades responsables de la implementación del Acuerdo Final y de la reparación a víctimas en el marco de la Mesa de SP y TOAR de la JEP.
- Para lo anterior, realizar ejercicios de caracterización de los daños colectivos y territoriales o utilizar los avances de otros ejercicios en los que ya se han evaluado estos daños, para tener parámetros en la definición e imposición de SP y TOAR.
- Sobre la participación de las víctimas, la JEP debe considerar mecanismos de consulta extraprocesales y procesales, teniendo como ejes la pedagogía, el acompañamiento psicosocial y el acceso oportuno a información clara. En este sentido, son fundamentales el acercamiento y los diálogos entre la JEP, gobiernos y justicias propias para coordinar especificidades y tiempos, con base en los protocolos de relacionamiento de la JEP con comunidades indígenas y afrodescendientes.
- Impulsar rutas que incluyan un análisis de contexto y que permitan la generación de protocolos de seguridad y confidencialidad, para garantizar la implementación de TOAR en condiciones de seguridad, así como el desarrollo de medidas cautelares ante la JEP, con la participación constante de comunidades y organizaciones de víctimas.

## Enlaces de interés

Vargas Trujillo, J., Lovelle Moraleda, P., Galindo Villarreal, J. y Rodríguez Daza, A. (2021): “Construyendo la san(a)ción propia: primeros hallazgos y recomendaciones para la imposición de sanciones restaurativas en el caso 005 de la JEP”, *Instituto CAPAZ*, Policy Brief 8-2021, Bogotá, disponible en: <https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2021/11/Policy-Brief-Azul-8-2021.pdf>

Sandoval Villalba, C. et al. (2021): “TOAR anticipados y sanciones propias. Reflexión informada para la Jurisdicción Especial para la Paz”, *Dejusticia*, Documentos 76, Bogotá, disponible en: [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2021/12/Doc76\\_TOAR\\_Web.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2021/12/Doc76_TOAR_Web.pdf)